



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION:386-2014
DEMANDANTE: JULIO POLANIA
DEMANDADO: GREGORIO GARCIA
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA JUNIO 2 DE 2022

Visto el escrito presentado por JAVIER MONTAÑO CABRALES, en calidad de apoderado del demandado en el que interpone recurso de apelación contra el auto de 8 de abril de 2022 por el cual se resuelve: "1. Rechazar la nulidad invocada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia", con el fin de que se revoque.

Por ser procedente la concesión de dicho recurso a las voces del artículo 321 numeral 5 del Código General del Proceso, el Juzgado Procede a conceder dicho recurso en el efecto devolutivo en consecuencia se ordenará remitir el expediente virtual al Tribunal Superior de Barranquilla- Sala Civil Familia.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo contra el auto de fecha 8 de abril de 2022 por el cual se resolvió rechazar la nulidad invocada.
2. se ordena remitir el expediente virtual al Tribunal Superior de Barranquilla- Sala Civil Familia.
3. Se ordena que secretaria de cumplimiento al artículo 326 del Código General del Proceso, antes de remitir dicho recurso al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 92
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>JUNIO 3 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	